ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 750 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDAN BETANCUR - FESU.

OBJETO	*"Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017 y demás normas que lo reglamenten grupo No. 9 – Sucre".*
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDAN BETANCUR - FESU NIT: 811.028.521-1
SUPERVISOR	ORLANDO JOSÉ DANGOND BAUTE DIRECTOR UNIDAD TERRITORIAL No. 3

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre de 2020, facultado para suscribir la presente acta de liquidación de acuerdo con la Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016, , quien obra en nombre de **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** , entidad identificada con **NIT 900.948.958-4**, en adelante **LA AGENCIA, EDNA MARGARITA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 43.519.606, quien obra en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDAN BETANCUR - FESU**, identificada con NIT: 811028521-1, en adelante **EL CONTRATISTA y ORLANDO JOSÉ DANGOND BAUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.186.324 de Valledupar, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato No. 750 de 2020, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 suscribir el acta de liquidación del contrato No. 7502020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El contrato fue suscrito el día veintiocho (28) de octubre de 2020 e inició el diez (10) de noviembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2. El valor del contrato se pactó en la CLAUSULA 8 así: "*El valor total del presente contrato es hasta por la suma de* ***QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($556.914.739)***(...)".

3. La forma de pago se estableció, así: **CLÁUSULA 9** *"El valor del contrato se realizará en cuatro (4) pagos distribuidos de la siguiente manera:* ***1. Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato****, dentro del primer mes de ejecución contractual y previo cumplimiento de los siguientes*

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos

requisitos aprobados por el supervisor: • Presentación del acta o documento de aprobación de las hojas de vida del equipo de extensionistas que prestará el servicio de extensión agropecuaria en territorio, suscrita por el supervisor del contrato. • Entrega del cronograma, Plan de Trabajo y estrategia de intervención, aprobado por el supervisor del contrato. • Entrega de soportes que evidencien la respectiva y adecuada inducción a los extensionistas, conforme al proyecto de extensión a desarrollar, la metodología a utilizar para cada uno de los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno. • Entrega del 70% de la validación del Registro y Clasificación de Usuarios de los productores definidos inicialmente por los municipios y departamentos, en los términos de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018. • Entrega y aprobación del Plan de fortalecimiento de capacidades por usuario validado, correspondiente al 70% de los usuarios a atender, que involucra cada uno de los aspectos según la línea productiva. ***2. Un segundo pago correspondiente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato,*** *antes de llegarse al último mes de ejecución contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos aprobados por el supervisor: • Entrega del 30% restante de la validación del Registro y Clasificación de Usuarios de los productores definidos inicialmente por los municipios y departamentos, en los términos de la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018. • Entrega y aprobación del Plan de fortalecimiento de capacidades por usuario validado, correspondiente al 30% restante de los usuarios a atender, que involucra cada uno de los aspectos según la línea productiva. • Entrega de evidencias acorde con los formatos establecidos por la entidad, que corroboren el ochenta por ciento (80%) del avance de ejecución de los métodos de extensión individual y grupal.* ***3. Un tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato*** *una vez cumplido el plazo de ejecución establecido y previa presentación y aprobación por parte del supervisor de las siguientes actividades: • Entrega de evidencias acorde con los formatos establecidos por la entidad, que corroboren el veinte por ciento (20%) restante del avance de ejecución de los métodos de extensión individual y grupal. • Entrega y aprobación del documento de informe final donde se especifica la incorporación del conocimiento impartido mediante los eventos de extensión, donde además se describa el impacto. Los lineamientos de este documento serán indicados en su oportunidad por la Agencia de Desarrollo Rural. • Entrega de las evidencias del desarrollo de las acciones para el cumplimiento del factor de calidad al que la EPSEA se haya comprometido.* ***4. Un cuarto pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato,*** *una vez suscrita el acta de liquidación de este. Todos los pagos incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por la Agencia para hacer efectivo el pago. En todo caso, el pago estará sujeto al PAC de la Agencia (...)"*

4. La Dirección Administrativa y Financiera de la AGENCIA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20120 de fecha 12 de agosto de 2020 y el Registro Presupuestal No. 229320 de fecha veintinueve (29) de octubre de 2020.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos

5. El plazo de ejecución inicial del contrato fue hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el diez (10) de noviembre de 2020.

6. Las partes acordaron las siguientes adiciones y/o prorrogas del plazo de ejecución, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales así:

OTROSI NO. Y FECHA	TIPO MODIFICACION-ADICIÓN Y/O PRÓROGA	PRÓRROGA		VALOR DE ADICIÓN ($) - HASTA	NO. CDP Y FECHA	NO. RP Y FECHA
		INICIO	FIN			
No. 1 de 27 de diciembre de 2020	PRORROGA	1 de enero de 2021	31 de marzo de 2021	N/A	N/A	N/A
No. 2 de 26 de marzo de 2021	PRORROGA	1 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	N/A	N/A	N/A
No. 3 de 28 de mayo de 2021	PRORROGA	1 de junio de 2021	31 de julio de 2021	N/A	N/A	N/A
No. 4 de 30 de julio de 2021	PRORROGA	1 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021	N/A	N/A	N/A

7. En la **CLÁUSULA 25** que trata sobre la Liquidación del contrato, se pactó: "*La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del Interventor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*".

8. De acuerdo con el informe final del supervisor y la relación de pagos expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de LA AGENCIA, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO (O APORTE DE LA ENTIDAD SI ES EL CASO)	$556.914.739	

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos

VALOR ESTIMADO DE APORTES DEL CONTRATISTA O CONVENISTA			$0,00	
VALOR ADICIÓN			$0,00	
VALOR EJECUTADO	Primer pago			$ 222.765.896
	Segundo pago			$ 250.611.633
VALOR LIBERADO EN EL PRIMER PAGO				$0,00
VALOR EJECUTADO A PAGAR				$83.537.210
SALDO NO EJECUTADO o SALDO A REINTEGRAR O LIBERAR.				$0,00
VALOR EN EJECUCIÓN				$0,00
SUMAS IGUALES			$556.914.739	$556.914.739

9. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó las garantías que se enuncian a continuación:

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	FECHA FINAL
M-100125873	29/10/2020	CUMPLIMIENTO	$111,382,947.80	29/10/2020	31/03/2022
M-100125873	29/10/2020	PRESTACIONES SOCIALES	$27,845,736.95	29/10/2020	30/09/2024
M-100125873	29/10/2020	CALIDAD DEL SERVICIO	$111,382,947.80	29/10/2020	31/03/2022
M-100021819	29/10/2020	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$181.705.200	29/10/2020	30/09/2021

Revisada la matriz de riesgos EL SUPERVISOR deja constancia que ninguno se materializó.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo de todos

10. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2021.
- Reporte Relación de Pagos expedida por SIFF del 19 de octubre de 2021.

11. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2020 suscrito entre LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABA ANTONIO ROLDAN BETANCUR - FESU.

SEGUNDO: Copia de esta acta se remitirá a la Dirección Administrativa y Financiera de la ADR, a fin de que se pague al CONTRATISTA la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (83.537.210), por concepto del valor ejecutado y no pagado.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos definidos en ésta acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C, a los 27 de octubre de 2021

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El Campo es de todos

LA AGENCIA,

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

EL CONTRATISTA,

EDNA MARGARITA MARTÍNEZ ACOSTA
Representante legal
Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Urabá Antonic Roldan Betancur - FESU

EL SUPERVISOR,

ORLANDO JOSÉ DANGOND BAUTE
Director UTT3

Proyectó: Orlando Dangond Baute – Director UTT 3
Revisó: Daniela Rivera Pinzon- Abogada Contratista- Vicepresidencia de Gestión contractual.
Aprobó; Andrés Felipe Restrepo Castro-Abogado contratista-Vicepresidencia de Gestión contractual.

Calle 43 # 57 - 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención
PBX: (57) + (1) + 3830444
www.adr.gov.co - @ADR_Colombia
atencionalciudadano@adr.gov.co

El campo es de todos